

Edicto

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO y DEL
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
Santa Ana de Coro, 21 de Noviembre de 2.025
Años; 215º y 166º

E D I C T O

SE HACE SABER: a los herederos desconocidos y/o a todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho de la presente demanda **PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS**, del de cuyus **MIGUEL SEGUNDO NAVA**, quien en vida era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-2.357.137**, quien falleció ab-intestato en fecha 03 de Enero de 2022, siendo su ultimo domicilio la Avenida Bolívar Edificio la Popular, Piso Nº 01, Apartamento S/N Sector Centro de la Población de Dabajuro Estado Falcón, la cual fue interpuesta por los ciudadanos **JOSE GREGORIO NAVA y ANGELA ANTONIA NAVA DE ZALDIVAR**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad **Nº V-9.522.673, y V-2.357.138**, domiciliado el Primero: en la Calle Principal, Sector la Sabana, casa S/N y la Segunda: domiciliada en el Sector Nueva Aurora norte vía Capatarida, casa S/N, de la Población de Dabajuro Municipio Dabajuro del Estado Falcón, actuando en sus propios nombres, derecho y representación y en su condición de Co Herederos del ciudadano **MIGUEL SEGUNDO NAVA, Rif J-502082999**, quien residía en Avenida Bolívar Edificio la Popular, Piso Nº 01, Apartamento S/N Sector Centro de la Población de Dabajuro Estado Falcón, debidamente asistidos por el **ABG. EUDES CAMACHO ALVARADO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **154.298**, en contra de los ciudadanos **JUAN CARLOS DE LA CRUZ HINOJOSA y LUIS AUGUSTO DE LA CRUZ BERMUDEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad **No. V-6.681.991, y V-14.775.311**, domiciliados en la Avenida Bolívar, antigua mueblería la popular en la población de Dabajuro, Parroquia Dabajuro Municipio Dabajuro del Estado Falcón. En consecuencia, éste Tribunal acordó emplazarles de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil; la cual se verificará mediante el presente Edicto, para que comparezcan por ante este Tribunal, a darse por citados dentro del término de **Sesenta (60) días continuos**, en horas de Despacho comprendidas de **8:30 a.m., a 3:30 p.m.**, contados a partir de que conste en autos la última publicación, fijación y consignación del Edicto ordenado. Dicho Edicto se fijará en las Puertas del Tribunal, por intermedio de la Secretaría de este Despacho, y se publicará en los Diarios "**LA MAÑANA**" y "**EL NUEVO DIA**", de **circulación Regional**, de manera alternada, dos (02) Edictos por semana, durante Sesenta (60) días continuos de manera ininterrumpida; publicación ésta que deberá hacerse a partir de la presente fecha. Vencidos el término de los Sesenta (60) días continuos, si no compareciese, se aplicará lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez Provisorio

Abg. José Luis Chirino

Exp. Nro. 16.185-25
ABG.JLCH/IJMR/Alberto



El Secretario Acc
Abg. Iván J. Marín Rímes

Escaneado con CamScanner

Publicado el 14 de enero de 2026 en el diario La Mañana Digital,
www.lamananadigital.com